



ACUERDO INTERINO COMERCIAL CHILE-UE

Modernización del Acuerdo y preferencias arancelarias en la UE para productos chilenos



Ingrid Garrido
Departamento de Acceso a Mercados, SUBREI



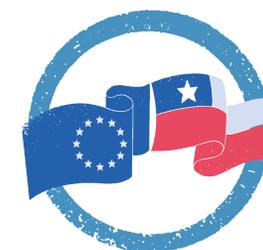
Subsecretaría
de Relaciones
Económicas
Internacionales

Gobierno de Chile



ÍNDICE

- 1) Acuerdo Interino Comercial ('AIC' o 'ITA'): Modernización del Pilar Comercial del Acuerdo de Asociación vigente
- 2) Beneficios arancelarios del AIC para las exportaciones chilenas
- 3) Conclusiones





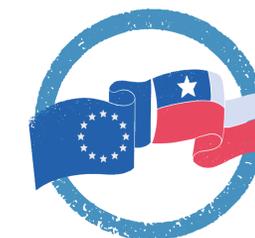
1. Acuerdo Interino Comercial ('AIC' o 'ITA'):
Modernización del Pilar Comercial del Acuerdo
de Asociación vigente



1. Acuerdo Interino Comercial ('AIC' o 'ITA'): Modernización del Pilar Comercial del Acuerdo de Asociación vigente



AIC: ACUERDO INTERINO COMERCIAL, PILAR DE COMERCIO E INVERSIÓN DEL AMA.





2. Beneficios arancelarios del AIC para las exportaciones chilenas

ACUERDO INTERINO COMERCIAL



Resumen: Beneficios arancelarios para las exportaciones chilenas

Disposiciones sobre Comercio de Mercancías → Capítulo 2 del AIC + Anexo 2 + Apéndice 2-1 (Lista UE)
Apéndice 2-2 (Lista Chile)

Lista de Desgravación de la UE: Apéndice 2-1 (AIC)

Fracción arancelaria (CN 2021)	Descripción (véase la nota 1)	Tipo básico	Categoría de reducción de aranceles	Notas
0814 00 00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional	0	0	Véase la nota 2
1001 11 00	-- Para siembra	148 EUR/1 000 kg	7	
1001 19 00	-- Los demás	148 EUR/1 000 kg	7	
1001 91 10	--- Escanda	0	0	Véase la nota 2
1001 91 20	--- Trigo blando y morcajo (tranquillón)	95 EUR/1 000 kg	7	
1001 91 90	--- Los demás	95 EUR/1 000 kg	7	
1001 99 00	-- Los demás	95 EUR/1 000 kg	7	
1002 10 00	- Para siembra	93 EUR/1 000 kg	7	
1002 90 00	- Los demás	93 EUR/1 000 kg	7	

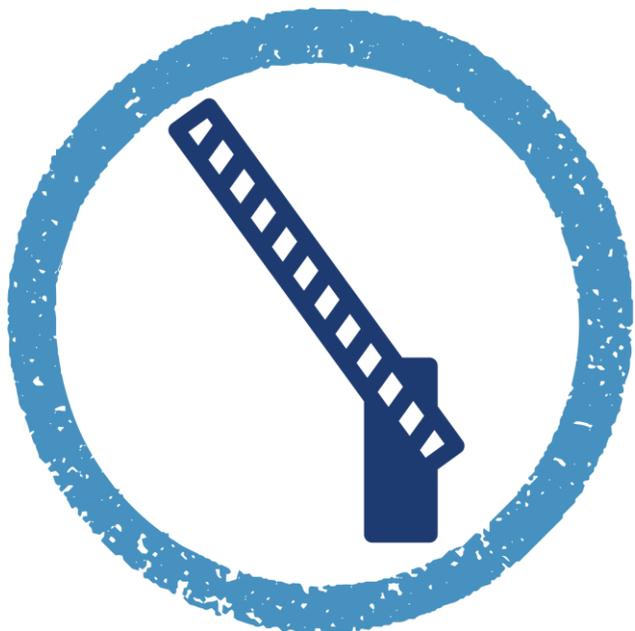
Párrafo 3 del Anexo 2 y Nota 2 del Apéndice 2-1

Seguirán gozando de arancel 0%:
capítulos 5, 6, 9, 14, 25 a 28, 30, 31, 32, 34, 36, 37 y 39 a 97, o en las partidas 2901 a 2904, 2906 a 2942, 3301, 3303 a 3307, 3501, 3503, 3504, 3506, 3507, 3801 a 3808, 3810 a 3823, 3825 y 3826 del SA 2017

ACUERDO INTERINO COMERCIAL



Resumen: Beneficios arancelarios para las exportaciones chilenas



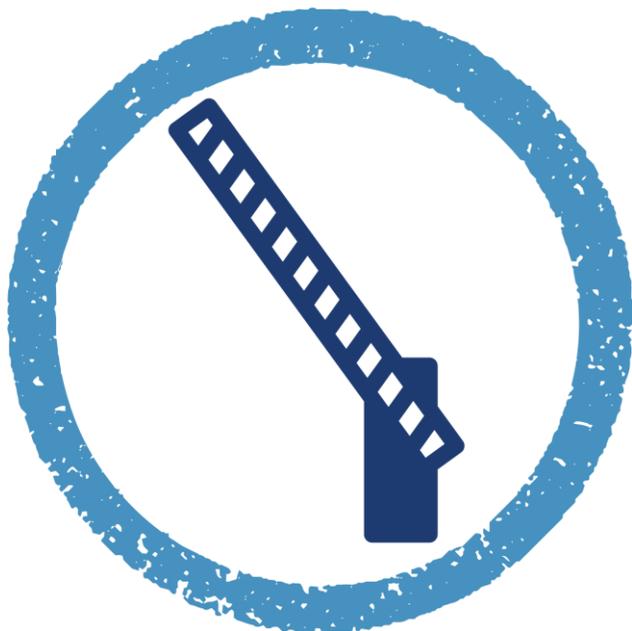
- **99,6%** de los productos (9.494 líneas arancelarias) podrá ingresar a la UE con preferencias:
 - a) Arancel 0% actual: 90% (8.547 líneas arancelarias): arancel 0 actual
 - b) 0,3% (29 líneas arancelarias): arancel 0 sujeto a precio de entrada
 - c) **+** 6,8%: calendario de desgravación hasta arancel 0
 - d) **+** 2,8%: arancel 0 en cuota arancelaria (TRQ)
- **0,4%** de los productos (39 líneas arancelarias) quedará sin beneficios arancelarios:

arroz, bananas frescas y azúcar de caña o remolacha.

ACUERDO INTERINO COMERCIAL



Calendarios de Desgravación para productos chilenos



653 líneas arancelarias en categoría de desgravación:

- '0': desgravación inmediata
- '3': desgravación en 4 etapas anuales
- '5': desgravación en 6 etapas anuales
- '7': desgravación en 8 etapas anuales

Categoría	N° de líneas arancelarias	Entrada en vigor (febrero 2025)	1 de enero 2026	1 de enero 2027	1 de enero 2028	1 de enero 2029	1 de enero 2030	1 de enero 2031	1 de enero 2032
0	287	100%							
3	136	25%	50%	75%	100%				
5	65	16.7%	33.3%	50%	66.7%	83.3%	100%		
7	165	12.5%	25%	37.5%	50%	62.5%	75%	87.5%	100%



'0': desgravación inmediata (287 líneas arancelarias)

- **TRQ:** merluzas frescas; salmón ahumado; queso; cerezas en conserva c/alcohol
- **Con exclusión o rebaja parcial:** lácteos (leche y nata (crema), yogur y similares, lactosuero, mantequilla); materias pécticas, pectinatos y pectato; margarina y mezclas de aceites; arándanos, uvas, frutos tropicales y mezclas en conserva c/alcohol (entre otros frutos); jugos de arándanos y frutos tropicales (entre otros frutos); ñames, boniatos y partes comestibles similares de plantas en conserva, s/alcohol; mezclas de jugos cítricos, tropicales (entre otros frutos); bebidas no alcohólicas; y vinos con Denominación de Origen.

105

goría de desgravación:

ales

ales

ales

'3': desgravación en 4 etapas anuales (136 líneas arancelarias)

- **TRQ:** cereales transformados (excepto harina, grañones, sémolas y <<pellets>> en 7 años); artículos de confitería; chocolates; galletas y waffles.
- **Con exclusión o rebaja parcial :** maíz dulce congelado y en conserva; quinua; preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche y productos de pastelería (por ejemplo, alfajores y preparaciones alimenticias para niños en envases al por menor); conservas de frutas (pera, damasco, durazno, maíz) con alcohol; helados; bebidas fermentadas (excepto vino y cerveza con arancel 0 actualmente y vermut en calendario de 5 años); vinagre; tabaco.

	1 de enero 2027	1 de enero 2028	1 de enero 2029	1 de enero 2030	1 de enero 2031	1 de enero 2032
0						
3	75%	100%				
5	50%	66.7%	83.3%	100%		
7	37.5%	50%	62.5%	75%	87.5%	100%



Categoría	N.º de líneas arancelarias	En vigor (febrero 2025)	enero 2026	1 de enero 2027	1 de enero 2028	1 de enero 2029	1 de enero 2030	1 de enero 2031	1 de enero 2032
0	287	100%							
3	136	25%	50%	75%	100%				
5	65	16.7%	33.3%	50%	66.7%	83.3%	100%		
7	165	12.5%	25%	37.5%	50%	62.5%	75%	87.5%	100%



105

‘0’: desgravación inmediata (287 líneas arancelarias)

- **TRQ:** merluzas frescas; salmón ahumado; queso; cerezas en conserva c/alcohol
- **Con exclusión o rebaja parcial:** lácteos (leche y nata (crema), yogur y similares, lactosuero, mantequilla); materias pécticas, pectinatos y pectato; margarina y mezclas de aceites; arándanos, uvas, frutos tropicales y mezclas en conserva c/alcohol (entre otros frutos); jugos de arándanos y frutos tropicales (entre otros frutos); ñames, boniatos y partes comestibles similares de plantas en conserva, s/alcohol; mezclas de jugos cítricos. tropicales (entre otros frutos); bebidas no alcohólicas; y vinos con De

‘3’: desgravación en 4 etapas anuales

- **TRQ:** cereales transformados (excepto harina, artículos de confitería; chocolates; galletas y v
- **Con exclusión o rebaja parcial :** maíz dulce c a base de cereales, harina, almidón, fécula o l alfajores y preparaciones alimenticias para niñ frutas (pera, damasco, durazno, maíz) con alco vino y cerveza con arancel 0 actualmente y ver



‘5’: desgravación en 6 etapas anuales (65 líneas arancelarias)

- **Con exclusión o rebaja parcial :** Maíz dulce fresco o refrigerado; raíces de mandioca, camote, ñamo, taro, yautía; malta; frutas con azúcar congeladas; harina, sémola y polvo de tubérculos (mandioca, camite, ñamo, etc); remolacha azucarera y caña de azúcar fresca, refrigerada, seca o congelada; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales; maltosa químicamente pura; cacao (contenido de sacarosa o isoglucosa de 5 % a 65 %); frutos tropicales confitados; confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas (no homogeneizadas) de frambuesa, castañas, higos, pistachos, avellanas; mantequilla de maní; piñas, frutillas en conserva con alcohol; jugos de piña, pera, uva; mezclas de jugos de manzana y pera; levadura; vermut; colas a base de almidón, fécula, dextrina.

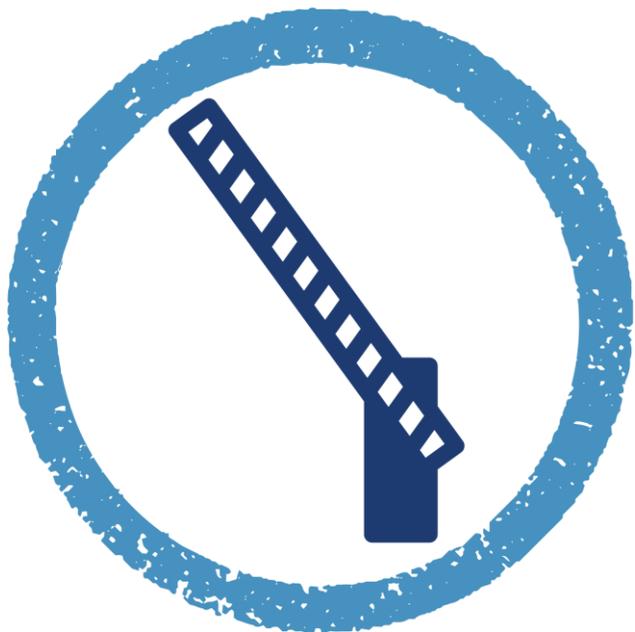
‘7’: desgravación en 8 etapas anuales (165 líneas arancelarias)

- **TRQ:** hongos del género *Agaricus* en conserva.
- **Con exclusión o rebaja parcial :** animales vivos; tocino de ave/cerdo; carne y despojos comestibles salados/en salmuera/secos/ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o despojos; aceitunas; trigo, maíz, avena, centeno y cebada, entre otros cereales; harinas, grañones, sémolas y <<pellets>> de cereales (incluido trigo, avena, arroz, cebada); manteca y grasa de cerdo; lactosa, jarabe de arce (maple), entre otros tipos de azúcar; melaza; jugo de cítricos (naranja, toronja, pomelo) y de uva ; jarabes de isoglucosa, lactosa, glucosa o de maltodextrina; salvados, moyuelos y demás residuos del tratamiento de cereales; orujo de aceitunas y demás residuos de la extracción del aceite de oliva; preparaciones alimenticias para animales; lactoalbúmina.

ACUERDO INTERINO COMERCIAL



Cuotas Arancelarias para productos chilenos



265 líneas arancelarias con cuotas arancelarias de arancel 0%:

- 140 líneas arancelarias: ya cuentan con cuotas arancelarias, pero sus tamaños serán ampliados
- 99 líneas arancelarias: hoy no tienen preferencias
- 26 líneas arancelarias: actualmente tienen una rebaja (\neq arancel 0%)

ACUERDO INTERINO COMERCIAL



Cuotas Arancelarias para productos chilenos

Producto	N° líneas arancelarias	Condición Actual AA (2003) (N° líneas arancelarias)	Modernización	
			Categoría	Resultado
Carne de vacuno	21	12 con TRQ + 9 excluidas	TRQ-BF (5.200 tons)	Amplía volumen desde 3.250 tons
Carne de cerdo	27	26 con TRQ + 1 excluida	TRQ-PK (21.200 tons)	Amplía volumen desde 12.200 tons
Carne de ovino/caprino	27	27 con TRQ	TRQ-SP (10.400 tons)	Amplía volumen desde 6.400 tons
Carne de ave	99	64 con TRQ + 35 excluidas	TRQ-PY (41.200 tons)*	Amplía volumen desde 23.200 tons
Ajos	1	1 con TRQ y arancel rebajado extra-quota	TRQ-GC (2.000 tons)	Amplía volumen desde 1.111,5 tons
Aceite de oliva	6	6 excluidas	TRQ-OL (11.000 tons)	Crea TRQ
Etanol	2	2 excluidas	TRQ-EL (2.000 tons)	Crea TRQ
Ron	4	4 excluidas	TRQ-RM (50.000 l)	Crea TRQ
Huevos y ovoproductos	13	13 excluidas	TRQ-EG (500 tons)	Crea TRQ
Almidón, fécula y derivados	18	18 excluidas	TRQ-SH (300 tons)	Crea TRQ
Productos con alto contenido de azúcar	22	2 con TRQ y arancel rebajado extra-quota + 11 con arancel rebajado + 9 excluidas	TRQ-SR (1.000 tons)	Crea TRQ **
Maíz dulce	3	2 con arancel rebajado + 1 excluida	TRQ-SC (800 tons)	Arancel 0% intra-quota, arancel reducido extra-quota
Jugo de manzana	2	2 con arancel rebajado	TRQ-AJ (2.000 tons)	Arancel 0% intra-quota, arancel reducido extra-quota
Preparaciones de fruta	8	7 con arancel rebajado + 1 excluida	TRQ-FP (10.000 tons)	Arancel 0% intra-quota, arancel reducido extra-quota
Pescado	12	8 con TRQ y arancel rebajado extra-quota + 4 con arancel rebajado	TRQ-Fish (250 tons)	Arancel 0% intra-quota, arancel reducido extra-quota

* 32.200 tons hasta 2027, 41.200 tons desde 2028 en adelante.

** 13 líneas arancelarias terminarán con arancel rebajado extra-quota

ACUERDO INTERINO COMERCIAL



Cuotas Arancelarias para productos chilenos

Producto	N° líneas arancelarias	Condición Actual AA (2003) (N° líneas arancelarias)	Modernización	
			Categoría	Resultado
Carne de vacuno	21	12 con TRQ + 9 excluidas	TRQ-BF (5.200 tons)	Amplía volumen desde 3.250 tons
Carne de cerdo	27	26 con TRQ + 1 excluida	TRQ-PK (21.200 tons)	Amplía volumen desde 12.200 tons
Carne de ovino/caprino	27	27 con TRQ	TRQ-SP (10.400 tons)	Amplía volumen desde 6.400 tons
Carne de ave	99	64 con TRQ + 35 excluidas	TRQ-PY (41.200 tons)*	Amplía volumen desde 23.200 tons
Ajos	1	1 con TRQ y arancel rebajado extra-quota	TRQ-GC (2.000 tons)	Amplía volumen desde 1.111,5 tons
Aceite de oliva	6	6 excluidas	TRQ-OL (11.000 tons)	Crea TRQ
Etanol	2	2 excluidas	TRQ-EL (2.000 tons)	Crea TRQ
Ron	4	4 excluidas	TRQ-RM (50.000 l)	Crea TRQ
Huevos y ovoproductos	13	13 excluidas	TRQ-EG (500 tons)	Crea TRQ
Almidón, fécula y derivados	18	18 excluidas	TRQ-SH (300 tons)	Crea TRQ
Productos con alto contenido de azúcar	22	2 con TRQ y arancel rebajado extra-quota + 11 con arancel rebajado + 9 excluidas	TRQ-SR (1.000 tons)	Crea TRQ **
Maíz dulce	3	2 con arancel rebajado + 1 excluida	TRQ-SC (800 tons)	Arancel 0% intra-quota, arancel reducido extra-quota
Jugo de manzana	2	2 con arancel rebajado	TRQ-AJ (2.000 tons)	Arancel 0% intra-quota, arancel reducido extra-quota
Preparaciones de fruta	8	7 con arancel rebajado + 1 excluida	TRQ-FP (10.000 tons)	Arancel 0% intra-quota, arancel reducido extra-quota
Pescado	12	8 con TRQ y arancel rebajado extra-quota + 4 con arancel rebajado	TRQ-Fish (250 tons)	Arancel 0% intra-quota, arancel reducido extra-quota

* 32.200 tons hasta 2027, 41.200 tons desde 2028 en adelante.

** 13 líneas arancelarias terminarán con arancel rebajado extra-quota

ACUERDO INTERINO COMERCIAL



Cuotas Arancelarias para productos chilenos

Producto	N° líneas arancelarias	Condición Actual AA (2003) (N° líneas arancelarias)	Modernización	
			Categoría	Resultado
Carne de vacuno	21	12 con TRQ + 9 excluidas	TRQ-BF (5.200 tons)	Amplía volumen desde 3.250 tons
Carne de cerdo	27	26 con TRQ + 1 excluida	TRQ-PK (21.200 tons)	Amplía volumen desde 12.200 tons
Carne de ovino/caprino	27	27 con TRQ	TRQ-SP (10.400 tons)	Amplía volumen desde 6.400 tons
Carne de ave	99	64 con TRQ + 35 excluidas	TRQ-PY (41.200 tons)*	Amplía volumen desde 23.200 tons
Ajos	1	1 con TRQ y arancel rebajado extra-quota	TRQ-GC (2.000 tons)	Amplía volumen desde 1.111,5 tons
Aceite de oliva	6	6 excluidas	TRQ-OL (11.000 tons)	Crea TRQ
Etanol	2	2 excluidas	TRQ-EL (2.000 tons)	Crea TRQ
Ron	4	4 excluidas	TRQ-RM (50.000 l)	Crea TRQ
Huevos y ovoproductos	13	13 excluidas	TRQ-EG (500 tons)	Crea TRQ
Almidón, fécula y derivados	18	18 excluidas	TRQ-SH (300 tons)	Crea TRQ
Productos con alto contenido de azúcar	22	2 con TRQ y arancel rebajado extra-quota + 11 con arancel rebajado + 9 excluidas	TRQ-SR (1.000 tons)	Crea TRQ **
Maíz dulce	3	2 con arancel rebajado + 1 excluida	TRQ-SC (800 tons)	Arancel 0% intra-quota, arancel reducido extra-quota
Jugo de manzana	2	2 con arancel rebajado	TRQ-AJ (2.000 tons)	Arancel 0% intra-quota, arancel reducido extra-quota
Preparaciones de fruta	8	7 con arancel rebajado + 1 excluida	TRQ-FP (10.000 tons)	Arancel 0% intra-quota, arancel reducido extra-quota
Pescado	12	8 con TRQ y arancel rebajado extra-quota + 4 con arancel rebajado	TRQ-Fish (250 tons)	Arancel 0% intra-quota, arancel reducido extra-quota

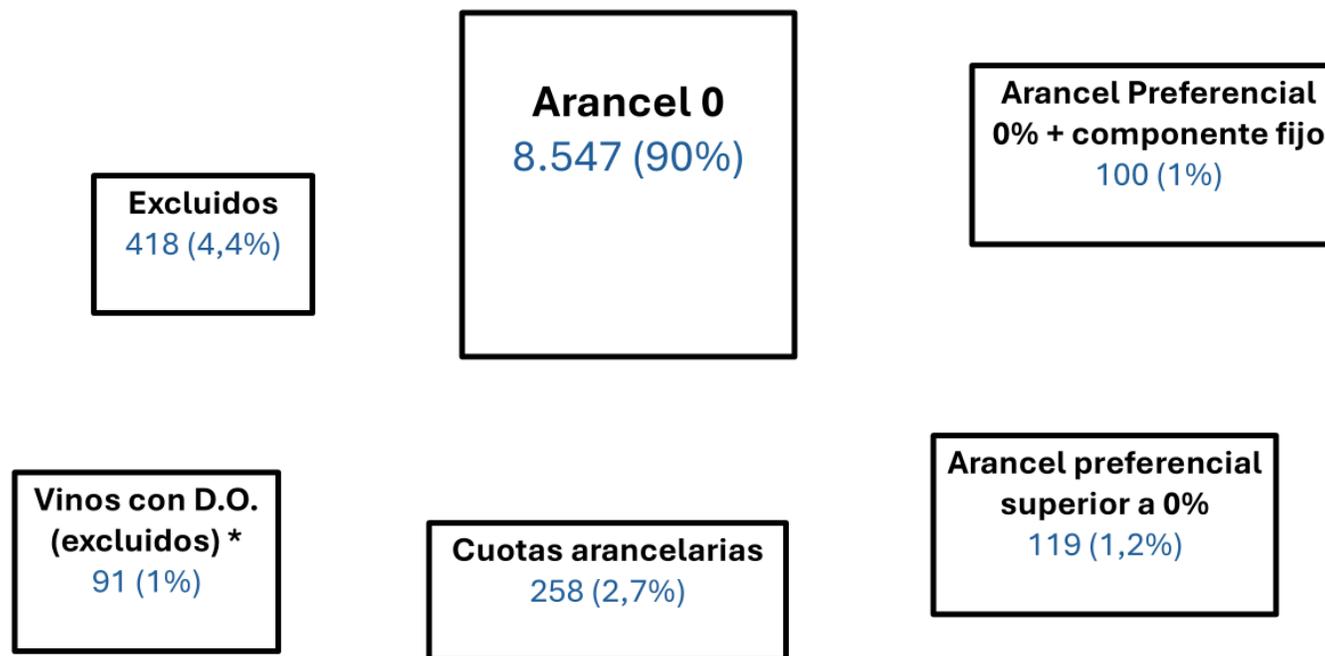
* 32.200 tons hasta 2027, 41.200 tons desde 2028 en adelante.

** 13 líneas arancelarias terminarán con arancel rebajado extra-quota

ACUERDO INTERINO COMERCIAL



Resumen: Beneficios arancelarios para las exportaciones chilenas

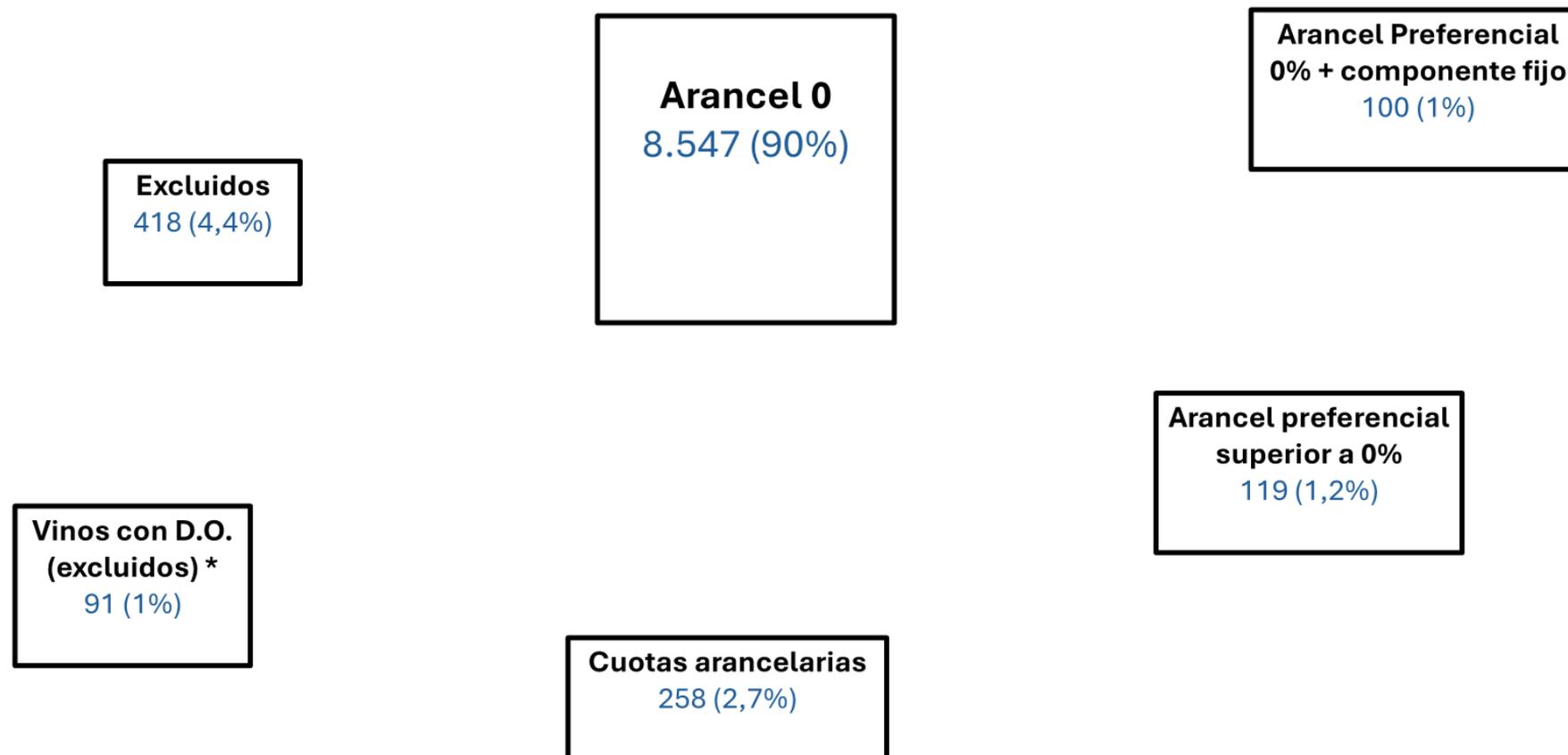


■ Número de productos en el AA (2002)

ACUERDO INTERINO COMERCIAL



Resumen: Beneficios arancelarios para las exportaciones chilenas

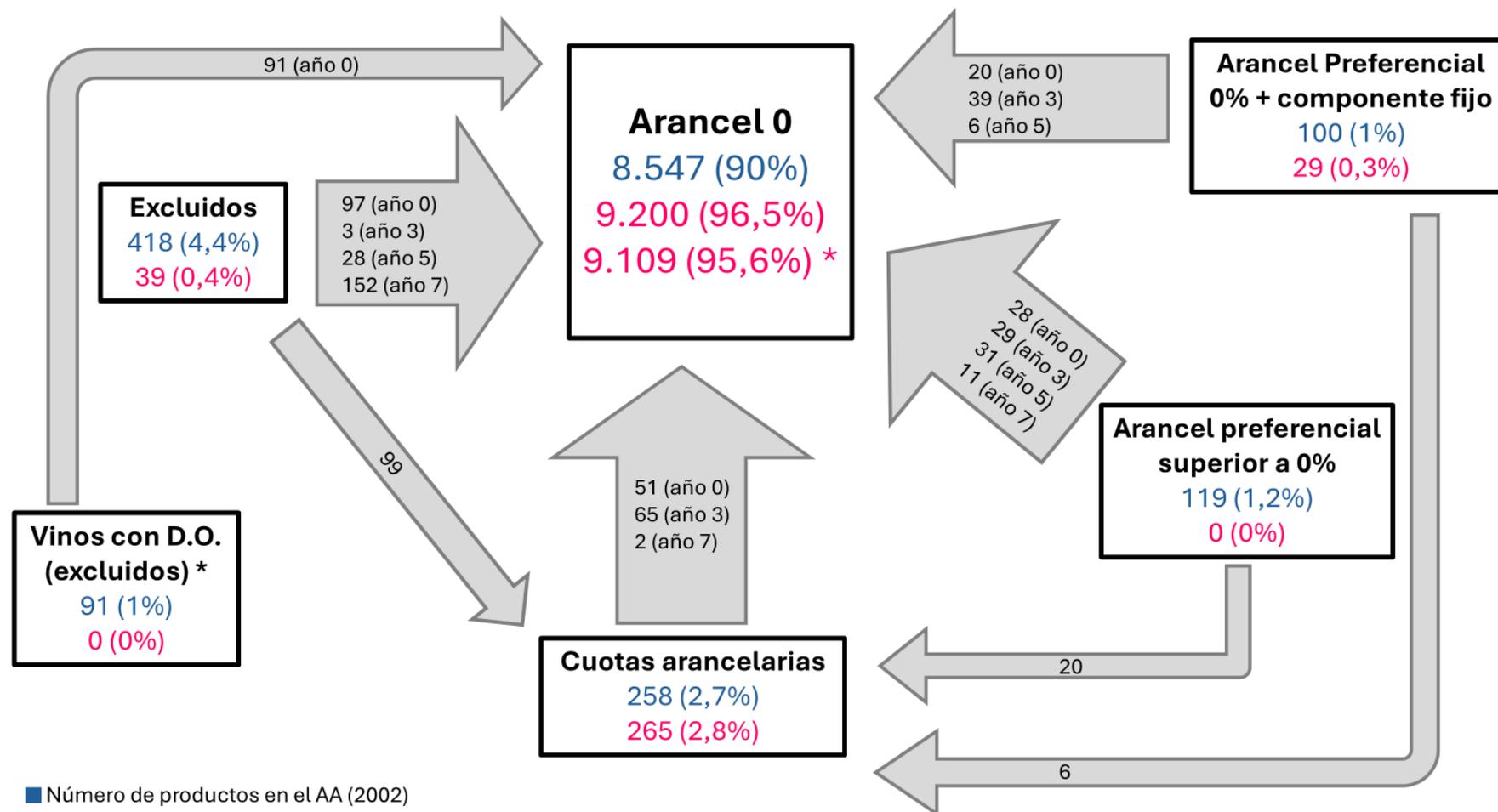


■ Número de productos en el AA (2002)

ACUERDO INTERINO COMERCIAL



Resumen: Beneficios arancelarios para las exportaciones chilenas



■ Número de productos en el AA (2002)
 ■ Número de productos con la Modernización del AA

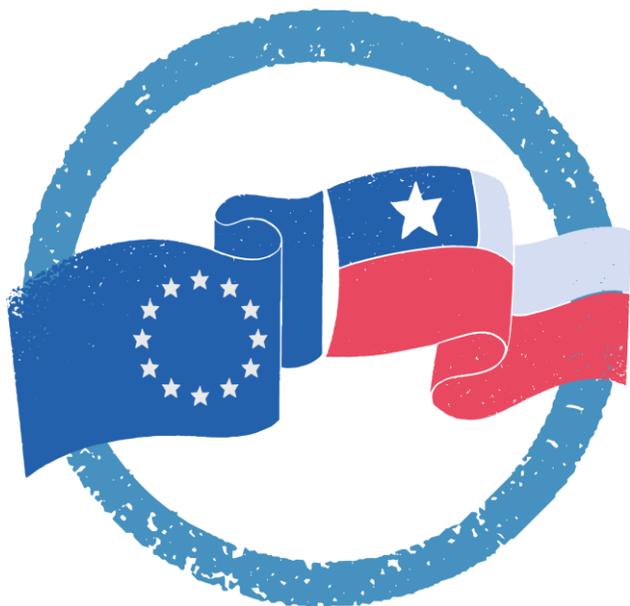
* 91 productos con Denominación de Origen en la UE que no pueden ser exportados por Chile a la UE. Sin ellos, 9.109 líneas arancelarias tendrán arancel 0%, equivalentes al 95,6% de los productos.

ACUERDO INTERINO COMERCIAL



Resumen: Beneficios arancelarios para las exportaciones chilenas

Mejoras de la Lista de Desgravación de la UE



Categoría	AA (2003)		AMA/AIC (2025)	
	Nº ítems	% ítems	Nº ítems	% ítems
Arancel 0	8,547	90%	9,200	96.5%
Rebaja Arancelaria	119	1.2%	0	0%
Arancel 0 sujeto a precio	100	1.0%	29	0.3%
Cuota Arancelaria (TRQ)	258	2.7%	265	2.8%
Excluido (por denominación geográfica)	91	1.0%	0	0%
Excluido	418	4.4%	39	0.4%
Total	9,533	100%	9,533	100%



3. Conclusiones

ACUERDO INTERINO COMERCIAL



- El Acuerdo Interino Comercial (AIC) consolida nuestra relación comercial con la Unión Europea, actualizando el marco bilateral con uno de los bloques económicos más relevantes a nivel mundial.
- El AIC moderniza disciplinas contenidas en el Acuerdo de Asociación vigente e incluye materias nuevas en nuestra relación bilateral. En términos de acceso al mercado de mercancías, el acuerdo aumenta el acceso para ambas Partes.
- El 1 de febrero 2025 entra en vigor el AIC, que moderniza el Pilar Comercial y de Inversión del Acuerdo de Asociación (2003).
- Casi todos los productos chilenos tendrán la posibilidad de ingresar a la UE **libre de aranceles**, pues contarán con:
 - (1) arancel 0; (2) arancel 0 bajo cuota arancelaria; o (3) arancel 0 sujeto a precio de entrada.
- Los productos excluidos de beneficios arancelarios pasarán de 418 a 39 líneas arancelarias: bananas frescas (1), arroz (29) y azúcar de caña o remolacha (9).

ACUERDO INTERINO COMERCIAL



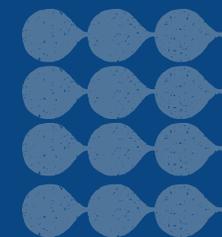
- El Apéndice 2-1 del AIC (Lista Arancelaria de la Parte UE) contiene las preferencias de la Unión Europea para productos chilenos.
- El Apéndice 2-2 del AIC (Lista Arancelaria de la Parte UE) contiene las preferencias de Chile para productos de la Unión Europea.
- El Anexo 2 del AIC provee las Notas Generales que acompañan a las mencionadas Listas Arancelarias.
- El acceso a las rebajas arancelarias en la UE estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones del acuerdo, especialmente a las disposiciones del Capítulo 3 (***Normas de Origen y Procedimientos relacionados con el Origen***).
- Para más información sobre la Modernización del Pilar Comercial del Acuerdo de Asociación Chile-UE:

<https://www.subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/modernizacion-ue-chile>



MUCHAS GRACIAS

igarrido@subrei.gob.cl





Modernización del Acuerdo de Asociación Chile-Unión Europea: Nuevo Régimen de Origen para acceder a las preferencias arancelarias.

**Departamento de Acceso a Mercados
Dirección General de Asuntos Económicos Bilaterales
Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - SUBREI**





Introducción

- Modificaciones
 - 1) Calificación del origen (Sección A)
 - 2) Procedimientos asociados al origen (Sección B)
- Casos prácticos



Modificaciones

A. Respetto de la calificación del origen

1. Acumulación: futura acumulación ampliada
2. Tolerancias: se incluye en ITA
3. Segregación contable: se incluye en ITA
4. Devolución de derechos: se elimina antigua prohibición
5. Transporte Directo: ITA añade almacenar o exponer en un tercer país
6. Reglas Específicas de Origen: Armonización, simplificación y flexibilización

- Se agrupan en la Sección A del nuevo texto y en sus Anexos 3-A y 3-B



Modificaciones

B. Respecto de los procedimientos vinculados al origen

1. Prueba de origen:

- ✓ Eliminación del certificado EUR 1
- ✓ Eliminación del Exportador Autorizado
- ✓ Declaración de origen por el productor o exportador
- ✓ Conocimiento del importador (para CL, sólo para OEA)

Modificaciones

❖ Declaración de origen

Versión española

(Período: de _____ a _____⁽¹⁾)

El exportador de los productos incluidos en el presente documento (número de referencia del exportador ...⁽²⁾) declara que, salvo clara indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial ...⁽³⁾.

.....
(Lugar y fecha⁽⁴⁾)

.....
(Nombre y firma del exportador⁽⁵⁾)

-
- ⁽¹⁾ Cuando se cumplimente una declaración de origen para varios envíos de productos originarios idénticos en el sentido del artículo 3.17, apartado 5, letra b), del presente Acuerdo, se indicará el período de tiempo al que se aplica la declaración de origen. El período no será superior a doce meses. Todas las importaciones del producto deberán realizarse dentro del período indicado. Cuando no sea aplicable un período, podrá dejarse el campo en blanco.
 - ⁽²⁾ Indíquese el número de referencia mediante el cual se identifica el exportador. Para el exportador de la Unión Europea, este será el número asignado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de la Unión Europea. Para el exportador chileno, este será el número asignado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en Chile. Si no se ha asignado un número al exportador, este campo podrá dejarse en blanco.
 - ⁽³⁾ Indíquese el origen del producto: Chile o la Unión Europea (UE). Si la declaración de origen se refiere total o parcialmente a productos originarios de Ceuta y Melilla en el sentido del artículo 3.29 del presente Acuerdo, el exportador deberá indicarlos claramente en el documento en el que se efectúe la declaración mediante las siglas «CM».
 - ⁽⁴⁾ El lugar y la fecha pueden omitirse si el propio documento contiene ya dicha información.
 - ⁽⁵⁾ En los casos en que el exportador no esté obligado a firmar, la exención de firma implica también la exención del nombre del signatario.

Modificaciones

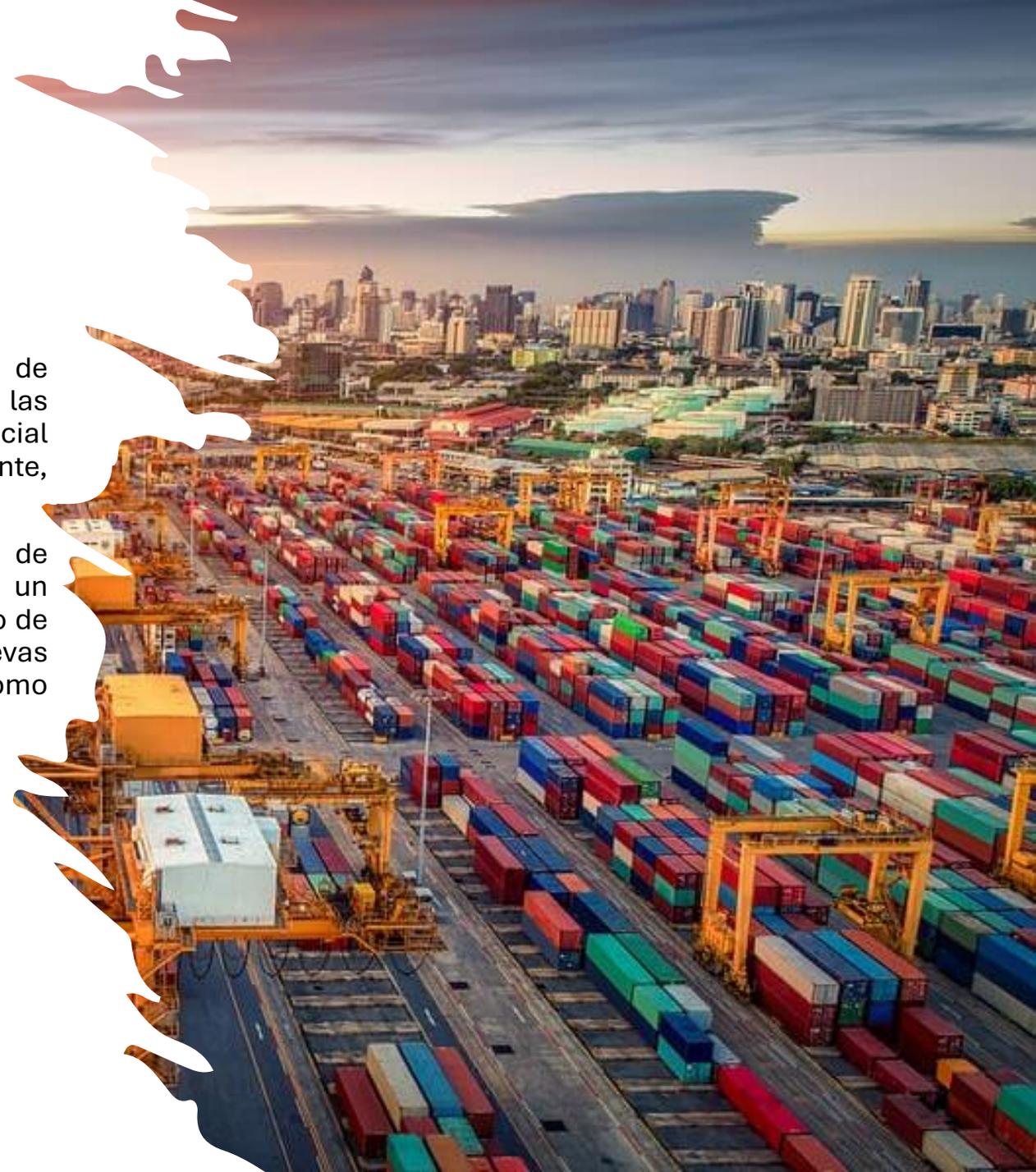
B. Respetto de los procedimientos vinculados al origen

❖ Criterios temporales:

- 1) Las solicitudes de tratamiento arancelario preferencial respecto de mercancías declaradas antes del 1 de febrero deben hacerse bajo las reglas actuales. Las solicitudes de tratamiento arancelario preferencial respecto de mercancías declaradas desde el 1 de febrero en adelante, deberán realizarse conforme a las nuevas reglas.
- 2) Las solicitudes de tratamiento arancelario preferencial respecto de mercancías que se encontraban almacenadas temporalmente en un depósito aduanero o en zonas francas de CL o de la UE al momento de entrada en vigor del ITA (1 de febrero 2025) se harán bajo las nuevas reglas, pero nunca utilizando el conocimiento del importador como prueba de origen.

2. Envíos múltiples: se permiten en ITA
3. Obligación de conservación de documentos: amplía a 4 años para quienes emitan declaraciones de origen
4. Verificación de origen: eliminación del rol de la entidad

➤ Se recogen en la Sección B del nuevo texto en sus Anexos 3-C y 3-E



Ejemplos: ¿qué prueba de origen procede?

1. Las mercancías exportadas desde Chile en diciembre 2024 se declaran para su despacho en la UE el 31 de enero de 2025 → Aplican reglas actuales
2. Las mercancías exportadas desde Chile en marzo 2025 se declaran para su despacho en la UE en mayo de 2025 → Aplican reglas ITA
3. Las mercancías exportadas desde Chile en diciembre 2024 se declaran para su despacho en la UE en febrero 2025, pero estuvieron en tránsito o almacenamiento temporal el 1 de febrero 2025 → Aplican reglas ITA salvo conocimiento del importador



Gracias

Gonzalo Alzamora
galzamora@subrei.gob.cl



Enero | 2025

Acuerdo Interino Comercial Chile – Unión Europea

Certificación y Verificación de Origen



WWW.PROCHILE.GOB.CL

Prueba de Origen Acuerdo de Asociación Chile – UE vigentes hasta el 31 de enero 2025



CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN DE MERCANCIAS
EUR 1 Nº A

1. Exportador (nombre, dirección completa y país):
2. Certificado utilizado en los países terceros preferenciales entre:
3. País, grupo de países o territorio de origen de los productos con los que se cumplen las condiciones de origen:
4. País, grupo de países o territorio de destino:
5. Información relativa al transporte (modo, fecha de salida):
6. Observaciones:
7. Número de orden, series y numeración, número y naturaleza de los botones (1), Designación de los expedientes (2):
8. Marca (1) y país de origen (2) de los productos (3) (p.ej. marca, país de origen):
9. Factores de origen:
10. Declaración del exportador:
11. Declaración de la autoridad gubernamental competente:
12. Declaración del exportador:

Formulario EUR1

Certificado de Origen

FACTURA DE EXPORTACIÓN o PROFORMA

Comercio: FRENCH FRANCE
DATE: August 13th, 2013
COMERCIAL INVOICE 7747

QUANTITY	DESCRIPTION OF GOODS OR SERVICES	UNIT	UNIT PRICE	TOTAL AMOUNT
5.504	FROZEN ATLANTIC SALMON PORTIONS SKIN ON BWP 440 GR SALMO SALAR	KG	21.426,09	119.820,30
5.504				242.131,30

AMOUNT TWO HUNDRED SIXTY TWO THOUSAND ONE HUNDRED AND THIRTY ONE, 30/100 US DOLLARS

DECLARATION: "El exportador de los productos a los que se refiere el presente documento declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial de Chile"

Declaración en Factura

Exportaciones que superen los 6.000 euros (no requiere autorización)

FACTURA DE EXPORTACIÓN

Comercio: FRENCH FRANCE
DATE: August 13th, 2013
COMERCIAL INVOICE 7747

QUANTITY	DESCRIPTION OF GOODS OR SERVICES	UNIT	UNIT PRICE	TOTAL AMOUNT
5.504	FROZEN ATLANTIC SALMON PORTIONS SKIN ON BWP 440 GR SALMO SALAR	KG	21.426,09	119.820,30
5.504				242.131,30

AMOUNT TWO HUNDRED SIXTY TWO THOUSAND ONE HUNDRED AND THIRTY ONE, 30/100 US DOLLARS

DECLARATION: "El exportador de los productos a los que se refiere el presente documento (autorización de la autoridad gubernamental competente N°CL/UE) declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial de Chile"

Declaración en Factura

"Exportador Autorizado" otorgado por ProChile

Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia

Prueba de Origen Acuerdo Interino Comercial (AIC) Chile – Unión Europea

1

DECLARACIÓN DE ORIGEN
extendida por el
EXPORTADOR

2

CONOCIMIENTO
por parte del
IMPORTADOR
de que el producto es originario

Capítulo 3, Sección B: Procedimientos relacionados con el origen, Artículo 3.16

Prueba de Origen

Acuerdo Interino Comercial (AIC) Chile – Unión Europea

DECLARACIÓN DE ORIGEN (DO) (Art.3.17)

1

¿Quién emite la DO?

Tiene que ser emitida por el **Exportador** demostrando que el producto es originario;

2

¿Quién es Responsable de lo declarado?

El Exportador será responsable de exactitud de la Declaración de Origen;

3

¿Idioma?

La DO se extenderá en una de las versiones lingüísticas incluidas en el Anexo 3-C en una factura o en cualquier otro documento comercial que describa el producto originario

4

¿Validez?

El periodo de validez será de un 1 año a partir de la fecha en la que se extienda;

Prueba de Origen

Acuerdo Interino Comercial (AIC) Chile – Unión Europea

DECLARACIÓN DE ORIGEN (DO) (Art.3.17)

5

¿obligación de conservar DO?

El Exportador conservará una copia de la Declaración de Origen durante un mínimo de cuatro **4 años a partir de su emisión** y de los demás registros que demuestren que el producto cumple los requisitos del Capítulo 3 para obtener el carácter de originario (podrán guardarse en formato electrónico)

6

¿DO por cada envío o varios?

1. Puede extenderse para un único envío de 1 ó varios productos;
2. Varios envíos de productos idénticos.

Plazo no superior a 12 meses

4

¿Verificación de Origen?

Procedimiento establecido en el Artículo 3.22 del Capítulo 3

DECLARACIÓN DE ORIGEN

**ANEXO 3-C
(Art. 3.17)**

La declaración de origen, cuyo texto figura a continuación, se elaborará de conformidad con las respectivas notas a pie de página. **No será necesario reproducir las notas a pie de página.**

Versión española

(Período: de _____ a _____⁽¹⁾)

El exportador de los productos incluidos en el presente documento (número de referencia del exportador ...⁽²⁾) declara que, salvo clara indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial ...⁽³⁾.

.....
(Lugar y fecha⁽⁴⁾)
.....

(Nombre y firma del exportador⁽⁵⁾)

exportador debe reproducir el texto prescrito y no debe alterarlo

“(1) Cuando se cumplimente una declaración de origen para varios envíos de productos originarios idénticos en el sentido del artículo 3.17, apartado 5, letra b), del presente Acuerdo, se indicará el período de tiempo al que se aplica la declaración de origen. El período no será superior a doce meses. Todas las importaciones del producto deberán realizarse dentro del período indicado. Cuando no sea aplicable un período, podrá dejarse el campo en blanco.

“(2) Indíquese el número de referencia mediante el cual se identifica el exportador. Para el exportador de la Unión Europea, este será el número asignado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de la Unión Europea. Para el exportador chileno, este será el número asignado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en Chile. Si no se ha asignado un número al exportador, este campo podrá dejarse en blanco.

*“(3) Indíquese el origen del producto: **Chile** o la Unión Europea (UE). Si la declaración de origen se refiere total o parcialmente a productos originarios de Ceuta y Melilla en el sentido del Artículo 3.29 del presente Acuerdo, el exportador deberá indicarlos claramente en el documento en el que se efectúe la declaración mediante las siglas «CM».*

“(4) El lugar y la fecha pueden omitirse si el propio documento contiene ya dicha información.

“(5) En los casos en que el exportador no esté obligado a firmar, la exención de firma implica también la exención del nombre del signatario

Conclusión

A contar del 01 de febrero de 2025

Mecanismos para solicitud de trato arancelario preferencial:

- Declaración del Exportador o
- Conocimiento del Importador

No contempla entidad competente

Aduana en destino **NO** aceptará:

- Certificados de Origen EUR.1
- Declaración en Factura de un Exportador Autorizado o para envíos ≤ 6.000 EUR.

El **Exportador** será responsable de acreditar el origen mediante la **Declaración de Origen;**

Conservar física o en formato electrónico la DO por 4 años o lo dispuesto en legislación nacional;



Información Oficial de Consulta

CAPÍTULO 3

[REGLAS DE ORIGEN Y
PROCEDIMIENTOS
RELACIONADOS CON EL
ORIGEN](#)

[DECLARACIÓN DE
ORIGEN](#)

[Subsitio Web
Certificación de Origen
ProChile](#)





¡MUCHAS GRACIAS!



WWW.PROCHILE.GOB.CL